

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

252**OVIEDO NÚMERO 5****EDICTO**

Doña María Nieves Álvarez Morales, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 5 de Oviedo.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 42 de 2011 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Paula Álvarez Álvarez, contra las empresas “E-1 Lubricantes, Sociedad Limitada”, “Compañía Levantina de Grasas y Lubricantes” y “Compañía Luso-Ibérica de Petróleos, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

- a) Declarar a las ejecutadas “E-1 Lubricantes, Sociedad Limitada”, “Compañía Levantina de Grasas y Lubricantes” y “Compañía Luso-Ibérica de Petróleos, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 6.919,57 euros de principal. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.
- b) Hacer entrega de las certificaciones pertinentes a la parte ejecutante para que surtan efectos ante el Fondo de Garantía Salarial una vez sea firme la presente resolución.
- c) Inscribirse la insolvencia en el “Boletín Oficial del Registro Mercantil”.
- d) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de las ejecutadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (artículo 188 de la Ley de Procedimiento Laboral). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta número 3306/0000 en “Banesto”, debiendo indicar en el campo “Concepto” la indicación “Recurso”, seguida del código “31 Social-Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “Recurso”, seguida del código “31 Social-Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta, deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de “Observaciones” la fecha de la resolución recurrida, utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el ministerio fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Compañía Levantina de Grasas y Lubricantes”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Oviedo, a 8 de febrero de 2012.—La secretaria judicial (firmado).

(03/8.043/12)